



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO	UNION MARITAL DE HECHO
RADICACIÓN	41001-31-10-001-2023-00432- 00
DEMANDANTE	CRISTINA CABRERA HERNANDEZ
DEMANDADO	YONATAN BARBOSA ROMERO

Neiva, siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la presente demanda de Unión Marital propuesta por la señora CRISTINA CABRERA HERNANDEZ, contra YONATAN BARBOSA ROMERO, actuando por medio de apoderado judicial para su posible admisión, observa el Despacho que:

1.- La parte actora no informó si el correo electrónico aportado como de dominio del demandado es el usado por el señor YONATAN BARBOSA ROMERO, en sus actividades diarias y cotidianas.

Por las falencias anteriormente descritas, se INADMITE la demanda, conforme al Artículo 90 del Código General del Proceso.

Con el fin que la parte actora subsanen las irregularidades aquí anotada, se concede el término de cinco (5) días, si vencido el término no es subsanada, le será rechazada.

Téngase al Dr. LUIS ALFONSO BAUTISTA BOTERO, para actuar como apoderado dentro del presente proceso a favor de la parte actora.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza

